



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION CEIA ALTAZOL



INDICE

TÍTULO I NORMAS GENERALES	3-5
TITULO II DE LA EVALUACIÓN Y LAS CALIFICACIONES.....	6
TITULO III PROCESO EVALUACION.....	7-11
TITULO IV EVALUCIONES DIFERENCIADAS.....	11-13
TITULO V DE LA PROMOCION.....	14
TITULO VI DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS.....	16
TITULO VII DE LA VALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y TRASLADO DE ESTUDIANTES.....	17
TÍTULO VIII DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO.....	17
TÍTULO IX DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	18
ANEXO.....	19
a 26.	



TÍTULO I NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º La Dirección del establecimiento, previo análisis del Consejo de Profesores, establece en el presente Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del Decreto N° 257 de 2009.

ARTÍCULO 2º El presente Reglamento de Evaluación y Promoción tiene como objetivo determinar las normas de evaluación, permanencia y promoción de los alumnos del Centro de Educación Integrada de Adultos ALTAZOL (en adelante C.E.I.A. – ALTAZOL)

ARTÍCULO 3º Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) Centro de Educación Integrada de Adultos ALTAZOL, cuyo objetivo es entregar educación General Básica y Enseñanza Media Humanístico – Científica para adultos, reconocido por el Ministerio de Educación por Resolución Exenta N° 2260 del 29 de Junio de 2001.
- b) Se refiere a Estudiante las personas que adquieren la calidad de matriculado en el Centro de Educación Integrada de Adultos ALTAZOL, en el marco de las normas establecidas por el Ministerio de Educación y el Reglamento de Convivencia Escolar para el ámbito de la Educación de Adultos, en Educación General Básica y Enseñanza Media Humanístico- Científica.
- c) **Plan de Estudios:** conjunto de actividades de aprendizaje organizadas sistemáticamente en sectores, subsectores, asignaturas, módulos, u otras, a través de las cuales el estudiante debe lograr las competencias en el saber, saber hacer y ser, acorde al perfil que el Ministerio de Educación ha establecido para los niveles Educativos mencionados en el Artículo 3º, letra a).



- d) **Promovido:** estudiante que ha logrado los objetivos de aprendizaje establecido para el nivel de enseñanza que ha cursado acorde a las normas establecidas por el Ministerio de Educación.
- e) **Licenciado:** Estudiante que ha logrado los objetivos de aprendizaje del 2º nivel de Educación de Adultos finalizando por tanto su Educación de Enseñanza Media, cumpliendo todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación para obtener su Licencia de Enseñanza Media.
- f) **Retirado:** estudiante que no ha cumplido la normativa establecida por el C.E.I.A. en el marco de las normas legales del Ministerio de Educación o ha decidido voluntariamente marginarse del proceso.
- g) **Repitente:** Estudiante que no ha logrado los objetivos propuestos del nivel en el cual estaba matriculado.

ARTÍCULO 4º El C.E.I.A. ALTAZOL orienta su quehacer a partir de un mejoramiento cualitativo de su proceso, privilegiando la calidad de su servicio educacional.

ARTÍCULO 5º Son objetivos del C.E.I.A. ALTAZOL en el proceso evaluativo.

- a) Enfatizar la evaluación permanente durante todo el proceso educativo.
- b) Valorar la participación responsable del docente en el proceso evaluativo.
- c) Crear situaciones de aprendizaje para que los alumnos logren los objetivos propuestos para cada nivel de enseñanza.
- d) Desarrollar una acción docente en el ámbito de la evaluación en forma planificada, sistemática, flexible y que considere las diferencias individuales.
- e) Valorar el aprendizaje por proceso del estudiante que forma parte de la institución, incentivando de este modo, la responsabilidad de los educandos
- f) Proporcionar instancias lúdicas de aprendizaje, mediante actividades didácticas y así propiciar un ambiente escolar propicio.



ARTÍCULO 6° Son requisitos de ingreso:

- a) Certificado de estudios original del último año cursado, extendido por el Ministerio de Educación o por el establecimiento donde cursó sus estudios en original.
- b) Certificado de nacimiento.
- c) Dos fotos tamaño carné a color con nombre y R.U.T.
- d) Aceptar el Reglamento de Convivencia Escolar con sus firmas responsables.
- e) Tener 18 años de edad cumplidos al 30 de marzo del año lectivo.
- f) Tener 17 años cumplidos al 30 de junio del año lectivo correspondiente, para ingresar a Primer Nivel Educación Media.
- g) Tener 18 años cumplidos al 30 de junio del año lectivo correspondiente, para ingresar al Segundo Nivel de Educación Media.



TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN Y LAS CALIFICACIONES.

ARTÍCULO 1º Para efectos del presente Reglamento la evaluación es el proceso que permite determinar en forma objetiva, los aprendizajes alcanzados por los estudiantes en las distintas asignaturas del programa, según lo establecido por cada subsector en la planificación anual. Las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas son la progresión de un continuo proceso, por lo tanto, no son excluyentes, sino complementarias.

ARTÍCULO 2º La cuantificación de los logros se expresará en notas. Las notas se asignarán de 1.5 a 7.0 con un decimal.

ARTÍCULO 3º Cada etapa del proceso de aprendizaje establecida en la planificación del currículum se entenderá aprobada con la nota igual o superior a 4.0. , Las calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar.

ARTÍCULO 4º Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales.

TÍTULO III DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 1º En el proceso de Evaluación el C.E.I.A ALTAZOL aplica tres tipos de evaluación, las cuales conforman un continuum en un proceso de enseñanza aprendizaje

- a) Evaluación Diagnóstica:** es efectuada al inicio del semestre y tiene como propósito conocer los conocimientos previos de los estudiantes en una asignatura determinada. Esta no conduce a calificación expresada en nota, sino en términos de logrado y no logrado con una exigencia de un 60% Se pueden utilizar entrevistas, test, pruebas escritas, entre otras evaluaciones. Es deber del profesor presentar a los estudiantes la información recogida,



no más allá de una semana de aplicado el instrumento de evaluación para que conozcan los resultados de sus conocimientos previos para la asignatura y su planificación

- b) Evaluación Formativa:** se lleva a cabo durante el proceso de la enseñanza-aprendizaje y tiene como finalidad observar, acompañar y analizar los procesos y resultados de los estudiantes para identificar fortalezas y dificultades y determinar en función de ello acciones docentes de refuerzo y retroalimentación de los nuevos saberes (conocimientos, valores, apreciaciones, entre otros) para corregir, adecuar o afianzar los objetivos planteados durante la clase, no conduce a calificación expresada necesariamente en notas.

Esta evaluación se puede llevar a cabo mediante trabajos grupales, exposiciones de temas, interrogaciones orales, pruebas escritas, trabajos de investigación, talleres de análisis grupal, autoevaluaciones, preguntas abiertas y dirigidas u otra modalidad en concordancia con los contenidos revisados. La retroalimentación debe ser llevada a cabo una vez terminada la actividad estipulada.

- c) Evaluación Sumativa:** se lleva a cabo a través de una instancia solemne, materializada generalmente a través de una prueba escrita o pueden ser exposiciones, debates, talleres, entre otros, en la que se pretende verificar el nivel de logro de los objetivos expresados en el programa para cada nivel. Se relacionan los aprendizajes de los estudiantes basados en la teoría propuesta en clases. Estos logros son evaluados con notas de **1.5 a 7.0** con una escala, cuya exigencia es del **60%**.
- d) Autoevaluación:** Esto permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje y de sus fortalezas y debilidades para que los docentes busquen nuevas estrategias de Aprendizaje.
- e) Coevaluación:** permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus logros y debilidades.
- f)** Es obligación de los docentes planificar y anunciar anticipadamente cada evaluación: todos los estudiantes recibirán de sus profesores, en cada

subsector de aprendizaje, un calendario de evaluaciones, destacando la fecha correspondiente a las evaluaciones más relevantes y las correspondientes a exámenes de finalización semestral y anual, a más tardar con una semana de antelación.

- g)** Una vez aplicado el instrumento, los estudiantes deberán conocer sus resultados dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día de la evaluación.
- h)** **El profesor revisa las pruebas con aceptación de un 10% de bajo rendimiento, si tiene más de un 10%, de resultado desviado de lo exigido, se lo debe comunicar a la Jefe UTP o Coordinador(a), quien en función del Reglamento de Evaluación y Promoción buscará en conjunto con el profesor otras, acciones correctivas pertinentes para alcanzar el logro del 100% de objetivos planificados.**

ARTÍCULO 2º Numero de evaluaciones durante el semestre, como mínimo, deberán registrarse **tres** evaluaciones sumativa parciales (evaluaciones con una nota) y **una** evaluación sumativa final o prueba de síntesis coeficiente dos (sintetiza los contenidos más relevantes del semestre y equivale a dos notas). Estas evaluaciones serán promediadas, y a partir de este proceso, se obtiene el promedio semestral. Para obtener el promedio final anual, se promediarán los dos resultados finales por semestre.

ARTÍCULO 3º Para aquellos profesores que tengan dos horas semanales que son las asignaturas transversales, deben registrar al menos **dos** evaluaciones sumativa parciales y **una** evaluación sumativa final al ser estas asignaturas que entregan habilidades y herramienta las evaluaciones deben estar enfocadas a lo formativo utilizando un instrumento como Elaboración Proyectos, Ensayos, planificación, listas de cotejo, coevaluaciones, autoevaluaciones, presentaciones etc.

ARTÍCULO 4º La calificación mínima para aprobar será de 4,0 (cuatro, cero).

ARTÍCULO 5º Al término del proceso anual se promedia calificación final del 1er. Semestre y la calificación final del 2do. Semestre para obtener la nota final.



ARTÍCULO 6º Todo estudiante que tenga nota inferior a cuatro cero al término del primer semestre académico, deberán rendir un examen extraordinario ya sea una interrogación oral o escrita del subsector reprobado, la cual tendrá una ponderación de un 30% de su promedio final. Si en ella obtuviesen una calificación inferior a 4.0 (cuatro, cero), se entenderá el subsector reprobado.

ARTÍCULO 7º Durante el proceso semestral, los profesores deben dar a conocer las calificaciones obtenidas a sus estudiantes dentro de un plazo de **10** días hábiles luego de haber realizado la evaluación. Apenas estén los resultados, deben ser escritos en el libro de clases.

ARTÍCULO 8º Los profesores que tienen a cargo más de seis cursos, si no alcanzan a comunicar las notas en el plazo establecido, deberán justificarlo ante los estudiantes de manera explícita explicando las razones del caso, entregándolas lo antes posible.

ARTÍCULO 9º El estudiante que no se presente a una prueba programada o a un examen, quedará en situación pendiente (**P**) debiendo justificar su ausencia (con certificado médico o laboral) en un plazo de **48** horas, cumplido el plazo se procederá a fijar la hora y fecha del examen o prueba en jornada diferenciada (tarde o mañana) en un plazo de **20** días.

ARTÍCULO 10º Si el estudiante justifica su inasistencia, se efectuará una prueba escrita diferente de la diseñada originalmente o bien, el profesor puede interrogar, de manera oral, al estudiante para evaluar sus aprendizajes esta prueba se realizara a final de mes en horario diferenciado, es decir estudiante de jornada de mañana debe realizar prueba en jornada tarde y viceversa, para ello el estudiante debe coordinar con el profesor de asignatura, al cual le debe la prueba.

Si el estudiante no justifica inasistencia, deberá ser evaluado con una calificación mínima de **1,5** (Uno como a cinco) .

ARTÍCULO 11º El estudiante que se ha ausentado a clases por diversos motivos justificados, debe actualizar sus notas según lo requerido por el profesor de la asignatura, vale decir, debe ceñirse a las indicaciones que provengan del profesor,



mediante pruebas coeficiente dos, informes bibliográficos, ensayos u otros métodos a los que debe responder dentro del plazo fijado por el docente.(dentro de un plazo 20 días), De no cumplir con tales acuerdos, el estudiante puede reprobado la asignatura respectiva. El plan a seguir por el docente debe ser consignado en la hoja de vida del estudiante cumpla o no con los plazos fijados, si no cumple con los justificativos en el periodo indicado se calificara con nota mínima siendo esta un **1,5 (uno coma cinco)**.

ARTÍCULO 12° El estudiantes que se fuga de clases previamente al desarrollo de alguna evaluación sumativa tendrá derecho a rendir esa instancia u otra estipulada por el profesor con nota máxima 4,0, debido a la falta que esto significa. Así también procederán aquellos casos en los que el estudiante llegue al segundo o tercer bloque sin justificativo (médico de trabajo o del apoderado etc.) esta calificación se medirá de acuerdo a tabla puntaje anexada (anexo 2) Ambas conductas implican faltas graves en reglamento de convivencia escolar.

ARTÍCULO 13° Para el Centro son consideradas faltas graves a la falta de compromiso honradez el plagio “copiar” o soplar en las evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, falsificar justificativos o cambiar notas en el leccionario si la situación se presentara. El procedimiento a seguir por parte del Profesor/a, en el caso de sorprender en copia o soplo flagrante de un estudiante es decir, en situación manifiesta de copia o entrega de información de los contenidos evaluados a otro/a compañero/a, será:

- a** Retirarle la prueba en mismo momento de ser sorprendido y aplicarle la calificación mínima **1.5**
- b** Dejar constancia escrita en el Libro de Clases, en la Hoja de Vida del estudiante.

ARTÍCULO 14° Es derecho del estudiante conocer y comprender instrumentos u otro sistema de evaluaciones al inicio de cada actividad de aprendizaje de las que componen el plan de estudios.

ARTÍCULO 15° En el caso de trabajos disertaciones trabajos de proyectos, salidas a terreno y otros los estudiantes deberán conocer y recibir las explicaciones



pertinentes al inicio de cada unidad y comprender como se evalúa y que debe formar parte de las instrucciones para la elaboración del mismo instrumento.

TITULO IV LAS EVALUACIONES DIFERENCIADAS

ARTÍCULO 1º- El centro entiende por **Evaluación Diferenciada** al procedimiento pedagógico que le permite al profesor de asignatura, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría de los estudiantes y cuyo objetivo es constituir un apoyo al aprendizaje para los estudiantes, durante el tiempo establecido, que permita superar sus barreras para el logro del aprendizaje esperado.

ARTICULO 2º La evaluación diferenciada constituye un derecho de los alumnos/as con **N.E.E.**, y se aplica a quienes presenten trastornos de tipo temporal o permanente, de tal manera que este intervenga en su rendimiento académico, como, por ejemplo: Trastornos Temporales Déficit atencional, Inmadurez emocional o neurológica, alteraciones emocionales, desfase de contenidos curriculares, Problemas de salud asociados, Problemas de salud Emergentes: Situación personal **GRAVE** de índole emocional que interfiera de manera importante en el desempeño académico del estudiante.

ARTICULO 3º Toda solicitud de evaluación diferenciada interna, deberá ser realizada por profesor jefe o profesor de asignatura que detecte necesidades educativas especiales. Sí el apoderado desea solicitar evaluación diferenciada, deberá ponerse en contacto con el profesor jefe y jefe de UTP, quien lo entrevistará y solicitará la derivación al especialista para que emita certificado. Si el estudiante presenta un desempeño descendido en las evaluaciones pedagógicas, se entrevistará al apoderado titular, en la cual se informará los resultados de dicha evaluaciones y se dará a conocer los pasos a seguir para la continuidad del proceso. En caso que se

requiera se solicitará la siguiente documentación. Certificado de neurólogo que avale el diagnóstico o certificado médico en caso de problemas de salud, ya sea, físico o psicológico, es el médico o psicólogo tratante quien debe emitir el certificado con el diagnóstico del estudiante y las recomendaciones hacia el establecimiento. Además profesor jefe y / o de asignaturas en conjunto a jefe de UTP realizarán entrevistas de modo de seguimiento y retroalimentación al estudiante.

ARTICULO 4° El Centro considera las siguientes acciones para la evaluación diferenciada informe y certificado de especialistas o entrevista con el estudiante, entrevista con el apoderado/a o entrevista con el profesor/a jefe o de asignatura, informe psicopedagógico, informe fonoaudiológico, informe de orientación o convivencia los estudiantes que presentan déficit cognitivo, deberán presentar la evaluación de neurólogo o psiquiátrica.

ARTICULO 5° El Centro solo se aceptara informes de evaluación diferenciada de especialistas externos. Estos serán incorporados a la ficha del estudiante, como antecedentes a de situación académica del estudiantes, dichas informes este debe ser presentado el mes de marzo si es un trastorno permanente. Si este se presenta dentro del año electivo deberá ser presentado inmediatamente, a la jefe de UTP la cual dejara copia en ficha de estudiante y entrega copia a inspectoría y profesor jefe el cual informa a los docentes de aula y se considerara a partir de esa fecha para inicio de la Evaluacion diferenciada y no retroactivamente.

ARTÍCULO 6°- El Centro considera que el procedimiento de evaluación diferenciada debe ser a aplicados los estudiantes, porque permite dar reales oportunidades educativas a los estudiantes con necesidades educativas especiales y favorece los procesos de enseñanza – aprendizaje del primer nivel y segundo nivel de enseñanza Media, según el currículum escolar.



ARTÍCULO 7° La evaluación diferenciada para los estudiantes con necesidades especiales y problemas de aprendizaje será acorde a su realidad, exigiendo un nivel de logro del 50% para la obtención de la nota (cuatro, cero) para cada evaluación consecutiva.

ARTÍCULO 8° Los estudiantes que presenten un porcentaje de asistencia menor a los requeridos en la presente normativa podrán ser evaluados por el Equipo Docente y la Dirección del Establecimiento, esta última emitirá una resolución donde se indicará si corresponden los procedimientos para que el estudiante se incorpore al proceso de evaluación.

ARTÍCULO 9° Dado que la modalidad de estudios del establecimiento es presencial, solamente trabajarán con guías a distancia aquellos estudiantes con problemas médicos graves (accidentes, operaciones, problemas psiquiátricos, embarazos riesgosos, hospitalizaciones u otros parecidos). El plazo para que el estudiante se mantenga bajo esta modalidad es de un mes como máximo con la oportunidad de reevaluación por parte de la dirección y su profesor jefe.

ARTÍCULO 10° Aquellos estudiantes que queden pendientes para después de la fecha del cierre oficial, previamente declarada en el calendario escolar, deberán regularizar su situación académica la semana siguiente, es decir, los cinco días hábiles posteriores. Si el estudiante no asiste, su situación se dará por finalizada pese a su eventual reprobación.

TÍTULO V DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 1° Serán promovidos los estudiantes de Educación Básica y de Educación Media que reúnan los requisitos de asistencia y rendimiento.

ARTÍCULO 2° El requisito de asistencia es de un **80%** en cada uno de los subsectores de aprendizaje. El Director podrá eximir por recomendación del profesor respectivo,



a quienes acrediten razones de salud u otras debidamente justificadas, en el tiempo en que ocurrió la inasistencia.

ARTÍCULO 3º Los requisitos de aprobación en cuanto al logro de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos:

- a) Los estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en los respectivos planes y programas de estudio;
- b) Los estudiantes de 2º y 3º nivel de Educación Básica de Adultos que reprobren el oficio escogido o **un** subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática siempre que su promedio, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a **4,5**.
- c) Los estudiantes que reprobren Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática, más otro subsector, su promedio general de logro deberá ser igual o superior a **5.5** incluido el subsector reprobado.
- d) Los estudiantes de Educación Media Humanístico-Científica que hubieren reprobado **un** subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro, corresponda a un promedio final igual o superior a **4,5** incluido el subsector reprobado.
- e) Si el estudiante reprueba dos subsectores no siendo el de Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio mínimo requerido será **5.0**, incluido los subsectores reprobado.

ARTÍCULO 4º Tanto en Educación Básica como Media Humanístico-Científica o Técnico-Profesional, si la situación final de los estudiantes que hubieren reprobado **un** o máximo **dos** de los subsectores de aprendizaje al final del segundo semestre, esta situación académica se resolverá con de la aplicación de un procedimiento evaluativo extraordinario o especial, el cual será después de un proceso de apoyo complementario repaso y reforzamientos, que incluirá los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de los subsectores de aprendizaje reprobados.



Es responsabilidad del estudiante informarse de su situación académica. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación académica.

ARTÍCULO 5° La calificación obtenida en esta evaluación extraordinaria especial tendrá una ponderación del **40%** de la nota final, pues la finalidad de esta evaluación será proporcionar una última instancia para que el alumno apruebe el subsector reprobado. En la eventualidad de que el estudiante no concurra en la fecha acordada, conservará la calificación anterior.

ARTÍCULO 6° La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente acorde a las fechas fijadas según calendario a excepción de los segundos niveles, ya que los casos pendientes tienen como plazo de cierre de su situación una semana después del cierre oficial.

TÍTULO VI

DE LA VALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y TRASLADO DE ESTABLECIMIENTO DE ESTUDIANTES/AS

ARTÍCULO 1° Las personas que no hubieren realizado estudios regulares, que los hubieren efectuado en establecimientos no reconocidos como cooperadores de la Función Educacional del Estado o en el extranjero, en países con los cuales no hubiere convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudios de Educación General Básica y Educación Media Humanístico-Científica. Para tal efecto, presentarán una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la cual designará un establecimiento educacional que le administre los exámenes que corresponda o en el que ya se encuentra matriculado.



ARTICULO 2° Los estudiantes que se encuentran con autorización y matrícula provisoria deberán entregar la siguiente documentación para ser matriculado en el Establecimiento.

- **Fotocopia carné por ambos lados**
- **Autorización Matrícula Provisoria**
- **Certificado de Nacimiento**
- **3 fotos tamaño carné con nombre y Rut**

ARTICULO 3° Los estudiantes del Ejército y del CEIA que rendirán exámenes de validación de estudio los profesores de asignatura les harán entrega del temario para rendir dichos exámenes lo cual será supervisado por una coordinadora del establecimiento.

ARTICULO 4° Una vez rendidos los exámenes se confeccionaran las actas del estudiante las que serán remitidas a Registro Curricular del Ministerio de educación para su ingreso al SIGE además el Centro Educativo dejara copia digital e impresa en archivos institucional.

ARTÍCULO 5° Los estudiantes que provengan de otros establecimientos reconocidos por el estado y que por razones de trabajo, personales u otras que impliquen cambio de domicilio podrán ser incorporados al establecimiento, con los certificados correspondientes y las calificaciones que haya obtenido en el establecimiento de origen.

Para incorporarse al C.E.I.A. ALTAZOL deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de estudios del último año aprobado.
- 2 fotos tamaño carné con nombre y R.U.T.



- Certificado de Traslado del Colegio de Origen.
- Certificado donde se registren las calificaciones obtenidas a la fecha del traslado en original.

TÍTULO VII

DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA REALIZADOS EN EL EXTRANJERO.

ARTÍCULO 1° El Ministerio de Educación Pública resolverá, por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero de Enseñanza Media de acuerdo a los convenios normas vigentes y decretos establecidos por el Ministerio de Educación El reconocimiento deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos, establezcan dichas Direcciones (Unidad Nacional de Registro Curricular la que emitirá el certificado de Reconocimiento)

TÍTULO VIII

DE LA DOCUMENTACIÓN FINAL.

ARTÍCULO 1° Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios, que indique los ámbitos y subsectores de aprendizaje que el estudiante ha cursado, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este Certificado no podrá ser retenido. Una vez aprobado el respectivo plan de estudio de Educación Media este informe será entregado por profesor jefe o inspección general.

ARTÍCULO 2° Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada ámbito, subsector o asignatura, la situación final de los estudiantes y el número de cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las Actas de Registro de Calificaciones y



Promoción Escolar se confeccionaran en el sistema SIGE acorde a las normas recibidas para el proceso confección de Actas de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

ARTÍCULO 3º Las situaciones de evaluación y promoción escolar para la modalidad de Educación de Adultos no previstas en el presente Decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de sus competencias.

TÍTULO IX

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 1º Las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar que contiene el presente reglamento se aplicarán a partir del año lectivo 2012, considerando anualmente las normativas emanadas del Ministerio de Educación para el ámbito de la evaluación de personas adultos.

SANTIAGO MARZO 2020



ANEXOS

PROTOCOLO DE ELECCIÓN DE SELECCIÓN DE SECTORES CURRICULARES

19 de 24



OPTATIVOS CENTRO DE EDUCACION DE ADULTO CEIA ALTAZOL

OBJETIVO: El presente instructivo tiene como objetivo establecer los protocolos que se deben cumplir, para la elección de los electivos de la signatura de Inglés Comunicativo y Filosofía.

REGLAS GENERALES:

1. Dentro de los 10 días de ingreso a clase la dirección del establecimiento mediante circular entregada a los estudiantes informara sobre los electivos e importancia para la formacion y dentro de tiempo , cada profesor de electivo realizara charla motivacional con cada curso con el objetivo de que la elección sea conciente informada.
2. Concluida la actividad informativa los estudiantes deberán registrar su elección con la encargada de UTP colegio, firmando en el formulario que se presenta para estos efectos una vez elegido el lectivo deberá asumir su desarrollo de inicio a término durante el año escolar.
3. Una vez finalizada la elección la Encargada UTP deberá entregar formulario con firmas de estudiantes a inspectoría para conformar los respectivos cursos.
4. La elección del electivo se realizará solo al comienzo del año escolar, una vez realizada por el estudiante este no podrá solicitar cambio electivo.
5. Los electivos se rigen por el mismo reglamento de evaluación de las otras asignaturas curriculares.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA ESTUDIANTES EN SALIDAS PEDAGÓGICAS CENTRO INTEGRAL DE ADULTOS CEIA ALTAZOL.



DEFINICIÓN: Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad que, en virtud de los objetivos pedagógicos de una (s) asignatura (s), implique el traslado de estudiantes fuera del colegio, durante el horario de clases normal.

OBJETIVO: El presente instructivo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y protocolos que se deben cumplir, con ocasión de un traslado de esa naturaleza.

CONDICIONES PREVIAS:

1. El (los) profesor (es) responsables de una Salida Pedagógica deberán informar y confirmar a Subdirección mediante el Formulario de Salida Pedagógica, la ejecución de esta a lo menos con **15** días hábiles de anticipación su (s) objetivo (s), participantes, costos, vía de traslado, de acuerdo al procedimiento ya establecido.
2. No se aceptarán solicitudes con fechas posteriores a **15** días de antelación de las actividades, dado que no podrá cursarse el oficio al Mineduc.
3. Enviar al Apoderado circular informativa de toma de conocimiento y la autorización expresa para que los estudiantes participen de esta salida pedagógica, mencionar en ella, entre otros, lugar de visita, fecha, horario, sistema de transporte, costos, colación, condiciones especiales.
4. Es indispensable haber dado a conocer a los estudiantes las medidas de seguridad, los horarios y las tareas que estos deben considerar como consecuencia de la actividad realizada.
5. La Dirección debe remitir a la Dirección Provincial Santiago Centro, con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación a lo menos, el oficio en que se comunica la salida y se solicita el cambio de actividad.
6. Si la salida pedagógica es fuera de Santiago, el (los) profesores, deberán entregar además en forma anticipadamente la autorización del Apoderado en caso de menores de edad y nombre y teléfono de quien comunicarse en caso de emergencia en lo que respecta a los mayores de edad. El Ministerio de Educación, exige esta información junto al oficio las autorizaciones más nómina de las estudiantes.
7. Reiteramos que es imprescindible registrar la asistencia antes de salir, contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderado de los estudiantes esta información se



debe entregar en inspectoría. Si el estudiante no trae dicha información no puede participar en dicha salida.

8. El profesor a cargo debe disponer de la lista de asistentes, con teléfono de contacto y seguro de salud cuando este distintos al de seguro de salud pública, (teléfono de la clínica).

9. Será responsabilidad del profesor encargado de la salida pedagógica, informar de su regreso a la Dirección con los estudiantes que se registraron para volver al establecimiento en el caso de los estudiantes que se retiren del lugar de la visita deben firmar libro de retiro antes de salir del establecimiento de igual manera en cualquier eventualidad que pudiera suscitarse y que atente contra lo dispuesto en el reglamento interno de Convivencia Escolar.

NORMAS DE SEGURIDAD EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

1. Los estudiantes deben cumplir con las mismas disposiciones y normas establecidas en el reglamento interno de Convivencia Escolar del Colegio, en toda visita pedagógica.

2. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado del o los profesores responsables.

3. En el trayecto en medios de transporte mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor, respetando las instrucciones impartidas, especial énfasis en el uso de los cinturones de seguridad.

4. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo, por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física, etc.

5. Cada estudiante debe cuidar y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias. El portar accesorios no requeridos para la salida es de exclusiva responsabilidad de la estudiante.

6. Respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte que se ocupe, el lugar de la



visita y el medio ambiente.

7. Si el destino de la visita es un punto que contemple la costa o algún lugar similar (río, lago, piscina, etc.) los estudiantes, en ningún caso, podrán bañarse o realizar actividades recreativas sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica e informado al apoderado (con su consentimiento y firma) y jamás sin ser supervisados por algún docente o adulto responsable. No obstante lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares, si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

8. Como norma básica de prevención los estudiantes deben ante cualquier situación inadecuada comunicar de forma inmediata a su profesor (a) acompañante de apoyo, especialmente en los siguientes casos:

*Si hay objetos, situaciones o artefactos en el entorno que pudieren ser peligrosos.

*Si un extraño se acerca a hacerles preguntas, los invita a otro lugar, si ofrece productos o especies de cualquier índole peligrosos para la salud.

*Si observan que un integrante del grupo se siente mal.

*Si se percatan de alguna conducta que contravenga el respeto hacia sus pares, adultos, autoridad y/o bien público o privado.

CÓMO ACTUAR EN CASO DE ACCIDENTES, EVENTOS SÍSMICOS O DE SIMILAR NATURALEZA:

Ante la eventualidad de tener algún accidente con alumnas o profesores, el responsable de la delegación deberá tomar las siguientes medidas:

1. Prestar de inmediato los primeros auxilios que corresponda.
2. Tomar contacto con centro de salud o clínica del seguro, para seguir instrucciones y si fuera el caso establecer los procedimientos de traslado.
3. Comunicar de inmediato, dicha situación a la Dirección del Colegio o ante la imposibilidad de eso, a la recepción del colegio, quien de forma inmediata se comunicará



con él, Director, subdirectora o responsable que se encuentre a disposición.

4. La Dirección o a quien éste designe, informará a la familia del estudiante, en caso de traslado a un centro hospitalario o clínica, según sea el caso, enviará una persona del colegio para interiorizarse de la situación y acompañar a la familia.
5. El establecimiento dispone de teléfonos celulares para que el encargado del viaje pueda aplicar adecuadamente el protocolo, debe ser solicitado en administración, avisar previamente para optimizar su uso.
6. Al llegar al lugar de la salida pedagógica, el profesor deberá tomar conocimiento de las medidas o instrucciones de Seguridad, existentes en el entorno. Y ante la eventualidad de un sismo o incendio del lugar que se visite, el profesor deberá tomar la iniciativa indicando como evacuar o donde permanecer.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Si fuera el caso de accidente, los estudiantes están protegidas por el Seguro de Accidentes del Ministerio de Educación.
2. Docentes y Asistentes de la Educación del colegio, les corresponde la Mutual de la Cámara Chilena de la Construcción.
3. Los Apoderados que asistan deberán asumir que el colegio no cuenta con seguros comprometidos para terceras personas, ni tiene responsabilidad contractual con la integridad física de los Apoderados que voluntariamente asistan a este tipo de actividades.